

**Minutario: CI-IPN-14/141**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100048714.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha 01 de julio de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100048714**, consistente en:

*"Se le solicita a la Dra. Norma Patricia Sevilla Muñoz Secretaria de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional los puntos siguientes:*

*1) Título de tesis de Licenciatura, Maestría y Doctorado, 2) copias de título, cedula y certificado de Licenciatura, Maestría y Doctorado, 3) mencione quien si tiene autorización para laborar fuera del Instituto Politécnico y por ultimo 4) copia de su último nombramiento de profesor de posgrado del Instituto Politécnico Nacional de:*

*Carlos I. Aguirre Vélez, María de los Ángeles Mantilla Ramírez, Adela Lemus, Gilberto Alarcón Flores, Mario Humberto Ramírez, Teodoro Rivera Montalvo, Edilso Francisco Reguera Ruiz, Ernesto Marín Moarés, Delia Quintana Zavala, Rocío Alejandra Muñoz Hernández, Francisco Javier Lezama Andalón, Daniel Sánchez Guzmán, Mónica Rosalía Jaime Fonseca, Miguel Ángel Aguilar Frutis, Cesar Eduardo Mora Ley, Miguel Ángel Aguilar Méndez, Fernando Trejo Zarraga, Apolo Castañeda Alonso, José Guzmán Mendoza, Gabriela Buendía Avalos, Gisela Montiel Espinosa, Mario Sánchez Aguilar, Ricardo García Salcedo, María Guadalupe Valverde Aguilar, Alejandro Miguel Rosas Mendoza, Antonio Gustavo Juárez Gracia, Eduardo San Martín Martínez, Rubén Sánchez Sánchez, José Antonio Irán Díaz Góngora, y Gustavo Martínez Sierra.*

*Dra. Sevilla Muñoz mencione el nombre de la autoridad dentro del Instituto Politécnico Nacional, que verificará la autenticidad de la información de esta solicitud. Todo el personal docente labora antes citado labora en el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada Legaria"*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 40 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta Unidad de Enlace ingresó en fecha dos de julio del presente año, un Requerimiento de Información Adicional a la solicitud de información número 1117100048714.

**TERCERO.-** Con fecha tres de julio del presente año, el solicitante respondió el Requerimiento de Información Adicional citado en el punto que antecede, en los siguientes términos:

*"Especifique del personal en listado quien si y quien no, tiene autorización para laborar fuera del Instituto Politécnico Nacional de mayo 2012 a la fecha."*

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Secretaría de Investigación y Posgrado, a través del Oficio AG-EU-01-14/1358.

**QUINTO.-** Mediante el oficio número SIP-CG-059/2014, recibido con fecha once de julio de dos mil catorce, la Secretaría de Investigación y Posgrado, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

Por instrucciones de la Dra. Norma Patricia Muñoz Sevilla, Secretaria de Investigación y Posgrado, así como con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 6, 42, 46 y 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, además del 70 fracc. II y V de su Reglamento; en atención a su oficio número AG-UE-01-14/1358 de fecha 3 de julio del año en curso, y a fin de dar respuesta a la solicitud con número de folio 1117100048714, que al calce indica:

"Se le solicita a la Dra. Norma Patricia Sevilla Muñoz Secretaria de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional los puntos siguientes:

- 1) Título de tesis de la Licenciatura, Maestría y Doctorado, 2) copias de título, cedula y certificado de Licenciatura, Maestría y Doctorado, 3) mencione quien si tiene autorización para laborar fuera del Instituto Politécnico Nacional y por último nombramiento de profesor de posgrado del Instituto Politécnico Nacional de:

Carlos I. Aguirre Vélez, María de los Ángeles Mantilla Ramírez, Adela Lemus, Gilberto Alarcón Flores, Mario Humberto Ramírez, Teodoro Rivera Montalvo, Edilso Francisco Reguera Ruiz, Ernesto Marín Moarés, Delia Quintana Zavala, Rocío Alejandra Muñoz Hernández, Francisco Javier Lezama Andalón, Daniel Sánchez Guzmán Mónica Rosalía Jaime Fonseca, Miguel Ángel Aguilar Frutis, Cesar Eduardo Mora Ley, Miguel Ángel Aguilar Méndez, Fernando Trejo Zarraga, Apolo Castañeda Alonso, José Guzmán Mendoza, Gabriela Buendía Avalos, Gisela Montiel Espinosa, Mario Sánchez Aguilar, Ricardo García Salcedo, María Guadalupe Valverde Aguilar, Alejandro Miguel Rosas Mendoza, Antonio Gustavo Juárez García, Eduardo San Martín Martínez, Rubén Sánchez Sánchez, José Antonio Irán Díaz Góngora y Gustavo Martínez Sierra.

Dra. Sevilla Muñoz mencione el nombre de la autoridad dentro del Instituto Politécnico Nacional, que verificará la autenticidad de la información de esta solicitud. Todo el personal docente labora antes citado en el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada Legaria."

Otros datos para facilitar su localización:

"Lic. Adriana Campos Lopez Abogada General del Instituto Politécnico Nacional".

Forma de entrega:

"Entrega por Internet en el INFOMEX"

Así mismo, con fecha 3 de julio del presente año y en respuesta a un Requerimiento de Información adicional, el solicitante aclaró su solicitud de la siguiente forma:

Especifique el personal en listado quien si y quien no, tiene autorización para laborar fuera del Instituto Politécnico Nacional de mayo 2012 a la fecha.



Instituto Politécnico Nacional  
Politécnico Nacional de mayo 2012 a la fecha.

-2-

Al respecto, tengo a bien comunicarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Secretaría de Investigación y Posgrado, solo se encontró la información correspondiente al inciso 3).

1.- Sobre: "...**mencione quien si tiene autorización para laborar fuera del Instituto Politécnico Nacional...**" le comunico que el personal que recibe algún estímulo por las Becas EDI, EDD o SIBE, se compromete por requisito a conservar la exclusividad con el IPN.

Por lo que se refiere a la Beca EDI, le informo que con base en el artículo 28 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores (EDI), de fecha 30 de abril del 2004, emitido en la Gaceta Politécnica número 595, que es aplicable a los académicos vigentes, establece:

*"Artículo 28. Serán derechos de los investigadores:*

.....  
II. *Desempeñar labores fuera del Instituto hasta por ocho horas por semana, siempre y cuando exista convenio vigente entre el Instituto y la instancia correspondiente. Deberá solicitar autorización al Comité Académico antes de iniciar esas actividades."*

El Artículo 31 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores (EDI) de fecha 31 de julio del 2013, emitido en la Gaceta Politécnica número extraordinario 1020, que es aplicable a los académicos aspirantes y los no vigentes, que dice:

*"Artículo 31. Serán derechos de los investigadores:*

.....  
II. *Desempeñar labores fuera del Instituto hasta por ocho horas por semana, siempre y cuando el investigador haya cubierto su tiempo completo e informe por escrito al Director de su unidad de adscripción y al Comité Académico."*

En este orden de ideas, se hace de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría, se indica que ninguno de los académicos del CICATA – Legaria enlistados y relacionados al Programa Estímulos al Desempeño de los Investigadores (EDI), han solicitado el ejercicio amparado en los artículos anteriores. Se adjunta una relación con el estatus en el Programa EDI de cada uno de los docentes solicitados. Esta información se encuentra registrada en la Dirección de Investigación de la cual el titular es el Dr. Primo Alberto Calva Chavarría, quien convalida los datos.

Por lo que respecta a la Beca EDD y SIBE, le comunico que no es competencia de esta Secretaría, sin embargo y de acuerdo al principio de máxima publicidad podría solicitar la información para la Beca EDD a la Secretaría Académica y para la Beca SIBE a la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas (COFAA).

2.- Conforme a: "...**y por ultimo nombramiento de profesor de posgrado del Instituto Politécnico Nacional...**", le manifiesto que se acompaña una lista con el estatus y vigencia de nombramientos de Profesor de Posgrado. Esta información se encuentra registrada en la División de Operación y Promoción al Posgrado de la cual el titular es el Dr. Adolfo Mejía Ponce de León, quien convalida los datos.

-3-

Por lo que se refiere a la información correspondiente a los incisos 1) y 2); así como después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Secretaría, le manifiesto que es inexistente y con base al principio de máxima publicidad hago de su conocimiento que la podría solicitarla a la Dirección de Capital Humano de esta Casa de Estudios.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

..TECM.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738  
Tel.: 5729 6013

Col. 1117100048714

rw.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx

3 de 5

0003

Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información, al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria, a través del Oficio AG-UE-01-14/1359.

**SÉPTIMO.-** Mediante el oficio número ODG/14/001267, recibido con fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

En alcance a su oficio con referencia AG-UE-01-14/1359 recibido el día en fecha cuatro de julio del presente año en éste Centro de Investigación, en relación a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con número de folio 1117100048714, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se solicita a la Dra. Norma Patricia Muñoz Sevilla Secretaria de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional los puntos siguientes:

- 1) Título de tesis de Licenciatura, Maestría y Doctorado, 2) copias de título, cedula y certificado de Licenciatura, Maestría y Doctorado, 3) mencione quien si tiene autorización para laborar fuera del Instituto Politécnico y por último 4) copia de su último nombramiento de profesor de posgrado del Instituto Politécnico Nacional de:

Carlos I. Aguirre Vélez, María de los Ángeles Mantilla Ramírez, Adela Lemus, Gilberto Alarcón Flores, Mario Humberto Ramírez, Teodoro Rivera Montalvo, Edilso Francisco Reguera Ruiz, Ernesto Marín Moarés, Delia Quintana Zavala, Rocio Alejandra Muñoz Hernández, Francisco Javier Lezama Andalón, Daniel Sánchez Guzmán, Mónica Rosalía Jaime Fonseca, Miguel Ángel Aguilar Frutis, Cesar Eduardo Mora Ley, Miguel Ángel Aguilar Méndez, Fernando Trejo Zarraga, Apolo Castañeda Alonso, José Guzmán Mendoza, Gabriela Buendía Avalos, Gisela Montiel Espinosa, Mario Sánchez Aguilar, Ricardo García Salcedo, María Guadalupe Valverde Aguilar, Alejandro Miguel Rosas Mendoza, Antonio Gustavo Juárez Gracia, Eduardo San Martín Martínez, Rubén Sánchez Sánchez, José Antonio Irán Díaz Góngora, y Gustavo Martínez Sierra.

Dra. Sevilla Muñoz mencione el nombre de la autoridad dentro del Instituto Politécnico Nacional, que verificará la autenticidad de la información de esta solicitud. Todo el personal docente labora antes citado labora en el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada Legaria."

Continúa al reverso...

Que después de realizar una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos tanto físicos como electrónicos en ésta área a mi cargo, me permito informarle que:

- 1) En anexo
- 2) Atendiendo al principio de máxima publicidad, se envía en anexo la versión pública de los documentos en comento por contener firmas, calificaciones, curp, número de matrícula, clasificadas como confidenciales.
- 3) La respuesta no es competencia del que suscribe.
- 4) No es obligación legal del Centro de Investigación tener copia de éste, más sin embargo, en anexo envío los documentos con que contamos en éste Centro de Investigación.

Dra. Sevilla Muñoz el nombre de la autoridad dentro del Instituto..."

La respuesta no es competencia del que suscribe.

Estando dentro del término fijado para dar contestación, ante Usted con el debido respeto:

Anexo al presente encontrará la información solicitada en CD, para dar respuesta a la solicitud en comento. Lo anterior en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin otro particular, me suscribo para cualquier información adicional que sea requerida.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le notificó al solicitante que con

fecha doce de agosto del presente año, se requirió una prórroga a su solicitud de información con un plazo de vencimiento al once de septiembre de 2014.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el Resultado SÉPTIMO constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial, tales como:

- FIRMA
- CURP
- CALIFICACIONES
- NÚMERO DE MATRÍCULA

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información, relativa a FIRMA, CURP, CALIFICACIONES Y NÚMERO DE MATRÍCULA.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la



información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA** de las copias de título, cédula y certificado de Licenciatura, Maestría y Doctorado requeridos por el solicitante.

Por lo antes expuesto, éste Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del Considerando **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria, del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los citados documentos.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Dirección General  
Oficina de la Abogada General



Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **primero de septiembre del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ**  
**ABOGADA GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ**  
**DE INFORMACIÓN**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO NÚMERO 1117100013.